

Decreto 179/2021, de 15 de junio, por el que se modifican determinados preceptos de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Informe valoración de realización de consulta pública previa, de 18/11/2020.
2	Memoria de evaluación de impacto de género, de 18/11/2020.
3	Memoria repercusión sobre derechos de la infancia, de 18/11/2020.
4	Test de evaluación de la competencia, 18/11/2020.
5	Informe sobre valoración de cargas administrativas, de 18/11/2020.
6	Memoria justificativa, de 18/11/2020.
7	Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, de 18/11/2020.
8	Memoria económica, de 18/11/2020.
9	Acuerdo de inicio, de 24/11/2020.
10	Informe sobre la falta de necesidad de información pública y sobre la conveniencia del trámite de audiencia, de 26/11/2020.
11	Oficio dirigido a la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía, de 26/11/2020 .
12	Oficio dirigido al Comité de Empresa Intercentros, de 26/11/2020.
13	Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 11/12/2020.
14	Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de 16/12/2020.
15	Informe de la Secretaría General de Hacienda, de 18/12/2020.
16	Informe de observaciones de la Unidad de igualdad de género, de 22/01/2021.
17	Informe de la Secretaría General Técnica, de 05/02/2021.
18	Informe del responsable del expediente sobre el borrador nº 3 del proyecto de Decreto (valoración del informe de la Secretaría General Técnica), de 11/02/2021.
19	Informe de la Secretaría General de Administración Pública, de 16/02/2021.
20	Informe del Gabinete Jurídico, de 31/03/2021.
21	Informe sobre el borrador nº 4 del proyecto de Decreto (valoración del informe de Gabinete Jurídico), de 7/04/2021.

C/ Tabladilla, s/n
41013- Sevilla

T: 955032000
viceconsejeria.cagpds@juntadeandalucia.es





22	Informe complementario al emitido con fecha 7 de abril de 2021 sobre el borrador n.º 4 del Decreto, de 19/04/2021.
23	Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de 02/06/2021.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	15/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu7454MSJC9GcK2+eo0jhLyTLHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORME VALORACIÓN DE REALIZACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua la estructura de los puestos directivos que ya fuera acordada en su día por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril; se trata, en consecuencia, de una norma interna de organización interna.

Por otra parte, se modifica el artículo 8.6 de los estatutos para establecer que la Secretaría del Consejo Rector será desempeñada por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

II.- SOBRE LA FALTA DE NECESIDAD DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Nos encontramos ante una norma interna meramente organizativa, con efectos internos, por lo que no es preciso el trámite de consulta pública previa previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación:QrHdSNtw0OAYVU6FlzzGdw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



QrHdSNtw0OAYVU6FlzzGdw==



MEMORIA SOBRE IMPACTO DE GENERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN.

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua la estructura de los puestos directivos que ya fuera acordada en su día por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril; se trata, en consecuencia, de una norma interna de organización interna.

Por otra parte, se modifica el artículo 8.6 de los estatutos para establecer que la Secretaria del Consejo Rector será desempeñada por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los Reglamentos deberá elaborarse una "una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo".

II. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GENERO

La actualización de los puestos directivos no afecta al género de las personas que sean seleccionadas para desempeñar tales puestos, conforme a lo señalado por el artículo 13 del EBEP. Tampoco afecta al género quien deba ser designado y nombrado para desempeñar las funciones de Secretaria del Consejo Rector de la Agencia, estando previsto expresamente que será un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el alcance de las modificaciones propuestas del texto de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no supone impacto alguno sobre la cuestión del género, habiéndose empleado en la redacción del proyecto un lenguaje no sexista.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: M+nu2+hwFPqmHysX+levzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	M+nu2+hwFPqmHysX+levzA==	PÁGINA 1/1



M+nu2+hwFPqmHysX+levzA==



MEMORIA SOBRE REPERCUSION SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua la estructura de los puestos directivos que ya fuera acordada en su día por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril; se trata, en consecuencia, de una norma interna de organización interna.

Por otra parte, se modifica el artículo 8.6 de los estatutos para establecer que la Secretaria del Consejo Rector será desempeñada por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, requiere que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate solicite el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, salvo que se considere que dicho proyecto no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, en cuyo caso por el propio centro directivo que lo inste lo hará constar en su tramitación.

Mediante la presente Memoria, y a la vista del alcance referido de la norma proyectada, se deja expresa constancia en el expediente de la no afección a los derechos de la infancia del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación:ErQqGqaFuWJVfCrWC2L6zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



ErQqGqaFuWJVfCrWC2L6zA==



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Consejería: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Centro Directivo proponente: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. - VICECONSEJERIA	
Título del proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE ME	
Titular del Centro Directivo: Javier de Torre Mandri	
Fecha de remisión: 18/11/2020	Email contacto: directorgerente.amaya@juntadeandalucia.es

1	EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME
<p>Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.</p> <p>¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p> <p>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</p> <p>¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p> <p>En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.</p>	

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En Sevilla a 18 de Noviembre de 2020</p> <p>EL/ LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO</p> <p>Javier de Torre Mandri Director Gerente Fdo.: (Firma electrónica)</p>	



SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.

Código Seguro de verificación:FXe+IT4Ei1eSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
<p>FXe+IT4Ei1eSk0DgRsX1w==</p>			



INFORME VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN.

El proyecto de Decreto tiene por objeto la actualización de la estructura directiva que consta en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que fue acordada mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

También se incluye la modificación de la Secretaría del Consejo Rector, que será desempeñada por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. A tales efectos resulta necesario modificar el artículo 8.6 de los Estatutos de la Agencia.

Se trata, en consecuencia, de una norma de organización interna.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de esta Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.ñ) y 6.3.

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los Reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En general, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Así, entre otras, podrían considerarse como cargas administrativas: las que suponen la presentación de solicitudes para la realización de una actividad o el ejercicio de un derecho; las que suponen la obligación de presentar información sobre la actividad que se realiza (comunicación de actividades y datos, presentación de informes, declaraciones responsables...); la inscripción, baja o modificación en archivos o registros o la obligación normativa de someterse a control, como el sometimiento a las actividades de comprobación, verificación, investigación e inspección.

II. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, al tratarse de una regulación organizativa interna.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: Z+Z5hLway2tD9BMwjTenLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z+Z5hLway2tD9BMwjTenLw==	PÁGINA	1/1


Z+Z5hLway2tD9BMwjTenLw==



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO

Es objeto del presente documento dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, analizando y justificando la necesidad y oportunidad de una modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, actualmente vigentes.

ANTECEDENTES

La intervención General de la Junta de Andalucía, en sus recomendaciones que constan en informes de auditoría, ha instado a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía, para que modifique sus Estatutos, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Se pretende que su artículo 22, sobre personal directivo, se recoja la estructura de puestos de dirección aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015. Dicha estructura fue modificada por el Consejo Rector al amparo de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos de la Agencia. En este sentido, la Intervención General ha desestimado las alegaciones de la Agencia, en el sentido de que tal modificación de los Estatutos no era necesaria por razón de haberse acordado en Consejo Rector, en virtud de una habilitación del Consejo de Gobierno, incluso estando publicada la modificación en BOJA.

Se ha suscrito un convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, para la prestación de servicios a ésta última por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 9(2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo así que dicho convenio permite el nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, para desempeñar las funciones de Secretaría del Consejo Rector, entre otras funciones, en la medida de que así se prevea en los Estatutos de la Agencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA

1º Con objeto de dar cumplimiento a la recomendación de la Intervención General, se ha considerado oportuno actualizar la estructura directiva que consta en el artículo 22.1 de los Estatutos de la Agencia, entendiéndose que con ello se cumple en mayor medida con los principios de buena regulación.

Se precisa para ello la modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

2º Y para que pueda darse cumplimiento a las previsiones del convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, para la

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: M7+QPOup2KNGvvsWFNyl6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	M7+QPOup2KNGvvsWFNyl6A==	PÁGINA 1/2


M7+QPOup2KNGvvsWFNyl6A==



prestación de servicios a ésta última por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, con nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía para desempeñar las funciones de Secretaría del Consejo Rector, entre otras funciones, es necesaria la modificación del artículo 8.6 de los Estatutos de la Agencia.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: M7+QP0up2KNGvvsWFnY16A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	M7+QP0up2KNGvvsWFnY16A==	PÁGINA 2/2



M7+QP0up2KNGvvsWFnY16A==



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015:

“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

Añadiendo el apartado segundo del referido artículo que:

“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua la estructura de los puestos directivos que ya fuera acordada en su día por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril; se trata, en consecuencia, de una norma interna de organización interna.

Por otra parte, se modifica el artículo 8.6 de los estatutos para establecer que la Secretaria del Consejo Rector será desempeñada por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

En nuestro caso, nos hallamos ante una mera modificación puntual de una norma organizativa que se limita a actualizar ciertos aspectos, los justamente necesarios, para actualizar aspectos organizativos.

Ello no obstante, hemos de analizar el cumplimiento individualizado de cada uno de los principios de buena regulación.

➤ Principio de necesidad.

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. Tal y como se desarrolla en la memoria justificativa, la promulgación de este Decreto resulta necesario para poder actualizar, en

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: [ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



[ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es)



aras a la transparencia, la actual estructura directiva de la Agencia, modificada por el Consejo Rector en virtud de la habilitación contenida en los propios estatutos; y así mismo posibilitar la ejecución del convenio de asistencia jurídica con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

➤ Principios de eficacia y de eficiencia.

Según este principio, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Como se razona en el informe justificativo correspondiente, este proyecto normativo no aumenta, ni genera ningún tipo de carga administrativa para la ciudadanía o las empresas.

➤ Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En nuestro caso, la nueva regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, de forma que modifique la norma de igual rango. Además, se limita a los aspectos estrictamente necesarios e imprescindibles de adaptación.

➤ Principio de transparencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo de la regulación de este proyecto de modificación normativa está indubitadamente definido, y los motivos de la misma igualmente claros.

Tratándose de una modificación que, por una parte, actualiza la estructura directiva a la ya acordada por el Consejo Rector de la misma Agencia, en uso de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos, no se estima necesario un trámite de audiencia a interesados, ni de publicación del borrador del proyecto de reglamento para alegaciones.

En el mismo sentido se estima que no es necesario un trámite de audiencia al interesado ni la publicación del borrador de proyecto para alegaciones en el caso de la modificación de los estatutos para asignar la secretaría del Consejo Rector a un letrado o letrada del Gabinete jurídico, al ser una cuestión organizativa con efectos internos.

➤ Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que solo busca una mayor transparencia en la norma estatutaria de la Agencia, para el conocimiento por los ciudadanos de su estructura de puestos directivos, dependientes de la Dirección Gerencia. Igualmente, es coherente con dicho ordenamiento jurídico el establecimiento de la asistencia letrada al Consejo Rector por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con su régimen jurídico y en virtud del convenio al que se refiere el artículo 41 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia.

➤ Principio de simplicidad.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: [ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ibqYheABXbWWD1poAk614w==	PÁGINA	2/3
 ibqYheABXbWWD1poAk614w==				



nos ocupa responde claramente a este principio pues trata de limitar la regulación, de manera más sencilla posible, a las modificaciones puntuales precisas para aclarar la estructura de puestos directivos de la Agencia.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: [ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



[ibqYheABXbWWD1poAk614w==](https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es)



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, “*Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

La norma aborda una actualización de los estatutos, para adaptarlos a la estructura directiva actualmente en vigor según Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

También se incluye la modificación de la Secretaría del Consejo Rector, que será desempeñada por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, a cuyo efecto se modifica el artículo 8.6 de los Estatutos, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Por tanto, la iniciativa normativa no afecta a los gastos e ingresos públicos, en la medida de que la estructura actual solo modificó los puestos, sin que se produjera aumento o disminución de los mismos, manteniendo el rango orgánico dentro de la Agencia y los costes asociados a tales puestos directivos.

En lo que respecta a los ingresos, la entrada en vigor del Decreto tampoco implica la generación de ingresos inmediatos distintos a los ya contemplados.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica.

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

CIF: O4100799H

C/ Johan G. Gutenberg, 1. 41092 Sevilla
Tel: +34 955 26 00 00 - Fax: +34 955 04 46 10
www.agenciamedioambienteyagua.es

Código Seguro de verificación: NZ/1bp191vidsUPeE40Ipw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	18/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



NZ/1bp191vidsUPeE40Ipw==

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (en adelante, la Agencia) fue creada a través del artículo 22 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (Ley 1/2011, en lo sucesivo), como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A través del Decreto 104/2011, de 19 de abril, fueron aprobados los actuales Estatutos de la Agencia, que vienen a regir el funcionamiento de la misma en el ejercicio de las funciones que le son encomendadas, junto con la citada Ley 1/2011, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de puestos directivos contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, Boletín número 138, de 15.7.2011.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, publicada en BOJA 138 de 19/07/2019, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.

No obstante, está debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, siguiendo la recomendación de la Intervención General en sus auditoría de cumplimiento, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia. De la aplicación de esta norma no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa.

Por otra parte, con fecha 26 de octubre de 2020, se ha firmado un convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sobre asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a la Agencia, que incluye la designación y nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones propias de Secretaría del Consejo Rector, que exige un cambio de las previsiones contenidas en el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	24/11/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu963CQCZ8VuShkQi8j8lrIItnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a propuesta de ésta, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

INICIAR el procedimiento de tramitación del “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA”

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Carmen Crespo Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	24/11/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu963CQCZ8VuShkQi8j8lrIItnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LOS TRÁMITES DE INFORMACION PÚBLICA Y DE AUDIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua la estructura de los puestos directivos que ya fuera acordada en su día por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril; se trata, en consecuencia, de una norma interna de organización interna.

Por otra parte, se modifica el artículo 8.6 de los estatutos para establecer que la Secretaria del Consejo Rector será desempeñada por un letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al convenio de asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

II.- SOBRE LA FALTA DE NECESIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Nos encontramos ante una norma interna meramente organizativa, con efectos internos, por lo que no es preciso el trámite de información pública de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. SOBRE LA CONVENIENCIA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Al encontramos ante una norma interna meramente organizativa, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es preceptivo el trámite de audiencia. No obstante, sí podría ser conveniente conocer las aportaciones que pudieran realizar tanto la representación de los trabajadores de la Agencia (respecto a la estructura directiva de la entidad) como los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (por lo que respecta a su asesoramiento y participación en el Consejo Rector). Por ello se procederá a dar trámite de audiencia al Comité de Empresa Intercentros de la Agencia y a la Asociación de Letrados de La Junta de Andalucía.

En Sevilla, en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica

Fdo. Javier de Torre Mandri

Director Gerente

Código Seguro de verificación:55nU9xNspKpuHXbMO2zOsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



55nU9xNspKpuHXbMO2zOsQ==



ASOCIACION DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A./A. D^o. Alejandra Guerrero Soro

Presidenta

Plaza de España. Puerta de Navarra s/n, izqda.

41071 - SEVILLA

En Sevilla en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica

Muy Sra. mía:

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su último informe de auditoría, ha instado la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Se pretende adecuar la redacción de su artículo 22, sobre personal directivo, a la estructura de puestos de dirección aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, modificación operada al amparo de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos de la Agencia.

Por otra parte, con fecha 26 de octubre de 2020, se ha firmado un convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sobre asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a la Agencia, que incluye la designación y nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones propias de Secretaría del Consejo Rector, que exige un cambio de las previsiones contenidas en el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia.

A tales efectos, se está tramitando la correspondiente modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante el oportuno Decreto, de cuyo texto adjuntamos el correspondiente Proyecto, a fin de que nos hagan llegar, si lo estiman de interés, y en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la presente, las alegaciones de esa Asociación a dicho proyecto. Aun cuando se trata de una disposición de carácter interno de la Administración de la Junta de Andalucía y no una disposición de carácter general, no siendo obligatorio por ello el trámite de audiencia ni de información pública, se ha considerado de interés conocer la opinión al respecto de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía, a través de esa Asociación.

Se adjunta a la presente comunicación el Borrador de Decreto por el que se actualiza la estructura de personal directivo y se modifica el régimen de secretaría del Consejo Rector en los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

Fdo. Javier de Torre Mandri



Código Seguro de verificación: 4LQVDneHE5yD/D2B2wxPLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 4LQVDneHE5yD/D2B2wxPLg==			



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

PREÁMBULO

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.

No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.

Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.

De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de los trabajadores de la Agencia cuyos estatutos se modifican.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.

Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio (en adelante, MP), aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones



de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:

- a) Subdirección General.
- b) Dirección de Servicios Corporativos.
- c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

Artículo 2. *Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.*

El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP, queda redactado en los términos que siguen:

La Secretaría del Consejo Rector corresponderá a un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, designado con tal finalidad por el Jefe del Gabinete Jurídico y será nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia de la Agencia.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXX de 2020.

Carmen Crespo Díaz

CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA

Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
 PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.	
	27/11/2020	
	Registro General	Sevilla
	202001196	

COMITÉ DE EMPRESA INTERCENTROS
A./A. D. Javier Téllez Sánchez
Presidente

En Sevilla en la fecha que consta en el cajetín de firma electrónica

Muy Sr. mío:

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su último informe de auditoría, ha instado la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Se pretende adecuar la redacción de su artículo 22, sobre personal directivo, a la estructura de puestos de dirección aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, modificación operada al amparo de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos de la Agencia.

Por otra parte, con fecha 26 de octubre de 2020, se ha firmado un convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sobre asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a la Agencia, que incluye la designación y nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones propias de Secretaría del Consejo Rector, que exige un cambio de las previsiones contenidas en el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia.

A tales efectos, se está tramitando la correspondiente modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante el oportuno Decreto, de cuyo texto adjuntamos el correspondiente Proyecto, a fin de que nos hagan llegar, si lo estiman de interés, y en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la presente, las alegaciones de ese Comité a dicho proyecto. Aun cuando se trata de una disposición de carácter interno de la Administración de la Junta de Andalucía y no una disposición de carácter general, no siendo obligatorio por ello el trámite de audiencia ni de información pública, se ha considerado de interés conocer la opinión al respecto de los representantes de los trabajadores de esta Agencia.

Se adjunta a la presente comunicación el Borrador de Decreto por el que se actualiza la estructura de personal directivo y se modifica el régimen de secretaría del Consejo Rector en los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

Fdo. Javier de Torre Mandri



Código Seguro de verificación: **zmZ3I77KBwGjxF+8bvsgKA==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	26/11/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zmZ3I77KBwGjxF+8bvsgKA==	PÁGINA	1/1
 zmZ3I77KBwGjxF+8bvsgKA==				



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

PREÁMBULO

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.

No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.

Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.

De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de los trabajadores de la Agencia cuyos estatutos se modifican.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha

DISPONGO

Artículo 1. *Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio (en adelante, MP), aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones



de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:

- a) Subdirección General.
- b) Dirección de Servicios Corporativos.
- c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

Artículo 2. Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.

El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP, queda redactado en los términos que siguen:

La Secretaría del Consejo Rector corresponderá a un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, designado con tal finalidad por el Jefe del Gabinete Jurídico y será nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia de la Agencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXX de 2020.

Carmen Crespo Díaz

CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	11/12/2020 08:52:14
	202099901756192

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	11/12/2020 08:52:14
	202099909221201

Fecha: 11 de diciembre de 2020

Destinatario:

Su referencia: 69N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00422/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

C/ Tabladilla 41001 - SEVILLA

Con fecha 3 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el borrador del **“Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”**.

Los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, fueron aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. En su artículo 22.1 se establece que ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de las siguientes puestos directivos de la Agencia:

- Secretaría General.
- Dirección de la División de Sostenibilidad y Medio Ambiente Urbano.
- Dirección de la División de Actuaciones en el Medio Natural.
- Dirección de la División de Infraestructuras y Gestión del Agua.

El segundo párrafo de dicho artículo 22.1 habilita al Consejo Rector para alterar la relación anterior de puestos directivos. Además, continúa el citado párrafo estableciendo que, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

Así mismo, el Reglamento de Régimen Interior publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, establece en su artículo 23 la estructura funcional y territorial de la Agencia.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se modificó la estructura funcional y la relación de personas directivas, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en los Estatutos, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, modifica el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		11/12/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km46AD2325185563836CE1134E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posteriormente, mediante la Resolución de 10 de julio de 2019 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se procede a la modificación del artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior, quedando redactado dicho artículo de la siguiente forma:

1. La estructura funcional de la Agencia está constituida por:
 - Dirección Gerencia.
 - Servicio Jurídico.
 - Control interno.
 - Desarrollo Corporativo Estratégico.
 - Subdirección General.
 - División de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
 - División de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.
 - División de Servicios Corporativos.
2. La estructura territorial de la Agencia está constituida por:
 - 2.1. Servicios Centrales.
 - 2.2. Servicios Periféricos: Gerencias Provinciales.

En consecuencia con lo anterior, el presente proyecto de Decreto aborda la actualización de los Estatutos para adaptarlos a la estructura directiva en vigor, con lo que el artículo 22.1 de los Estatutos quedaría de la siguiente forma:

- Subdirección General.
- Dirección de Servicios Corporativos.
- Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

En este punto hacemos la observación de que, en la nueva redacción establecida en este borrador de Decreto, no figura el segundo párrafo del apartado 1 del citado artículo 22, toda vez que al amparo de la habilitación contenida en el mismo, se realiza la modificación propuesta en el presente proyecto normativo, además, establece en su caso, la necesaria autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua y el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública. Por lo que este centro directivo considera que, en todo caso, dicho párrafo debe mantenerse.

Además el proyecto de Decreto modifica el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, previo el convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia. Entre las previsiones de dicho convenio está la del desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía designado con tal finalidad por el Jefe del Gabinete Jurídico y nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia de la Agencia. Para ello modifican el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia, que queda redactado en los términos anteriores.



EDUARDO LEON LAZARO		11/12/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km46AD2325185563836CE1134E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Análisis de la incidencia económico-financiera:

En cuanto al análisis de la incidencia económico-financiera de la modificación de los estatutos propuesta, de acuerdo con la memoria económica aportada, no implica ningún gasto adicional para el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues se trata de una actualización de los estatutos de la Agencia tanto en lo referente al artículo 22 para recoger la modificación realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia así como para adaptar los Estatutos a lo estipulado en el convenio citado.

Se concluye este informe haciendo especial mención a la necesidad de que el segundo párrafo del artículo 22.1 de los Estatutos mantenga su redacción según se ha expuesto.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		11/12/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km46AD2325185563836CE1134E8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General Técnica.
c/ Tabladilla, s/n
41013 - Sevilla

Asunto: Expte. OT-000231/2020

**INFORME A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (AMAYA).**

Ha sido recibida en esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando la emisión de informe en relación con la modificación de los estatutos de la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua (AMAYA, en adelante).

1.- COMPETENCIA Y CARÁCTER PRECEPTIVO DEL INFORME.

El artículo 7.1.j) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, otorga a esta Secretaría General la competencia para la emisión de informe sobre la elaboración y modificación de los estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2.- CONSIDERACIONES.

Tal y como se indica en la documentación remitida a esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, es intención de AMAYA modificar los estatutos de la agencia pública empresarial mediante la revisión de los artículos 8.6 relativo a la Secretaría del Consejo Rector de AMAYA y el artículo 22.1 relativo al personal directivo.

Teniendo en cuenta las competencias de esta Secretaría General en cuanto al estudio, informe y seguimiento de la evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, y una vez analizado el texto remitido, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- **Modificación del artículo 22.1. Se propone modificar la denominación del persona directivo de la entidad instrumental:**

“1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/12/2020 09:12:54	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJXJZQKPY4J4SF33S7PXBS65QTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) *Subdirección General.*
- b) *Dirección de Servicios Corporativos.*
- c) *Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.*
- d) *Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.*

Tal y como consta en el preámbulo del proyecto de Decreto remitido, los estatutos de AMAYA fueron aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, siendo modificada la estructura directiva mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia. Por su parte, mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.

En aras a cumplir con los principios de buena regulación, la entidad ha actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia

Conforme a lo anterior, en la actualidad los puestos directivos de la entidad son:

Puestos directivos existentes	Puestos directivos propuestos
Dirección Gerencia	Dirección Gerencia
Subdirección General	Subdirección General.
División de Servicios Corporativos	Dirección de Servicios Corporativos.
División de Medio Ambiente y Sostenibilidad	Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
División de Gestión del Agua y Calidad Ambiental	Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

Analizada la información facilitada por AMAYA a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (GIRO-Central de Información), la entidad instrumental tiene cinco puestos directivos.

Conforme a lo anterior, no existe aumento del personal directivo en concordancia con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este término de cosas, cabe resaltar la eliminación del último párrafo del apartado uno del artículo 22:



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/12/2020 09:12:54	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJXJZQKPY4J4SF33S7PXBS65QTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



"El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y administración pública."

Conviene poner de manifiesto que según consta en el artículo 23.3 del Reglamento de Régimen Interior, modificado por Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía que *"la modificación de la estructura organizativa corresponde al Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Gerencia, sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas a la Dirección Gerencia."* A la vista del mismo, parece resultar conveniente el mantenimiento del último párrafo del apartado uno del artículo 22 de los Estatutos, si bien sustituyendo la referencia al "previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y administración pública" por la de "previo informe favorable de las Consejería competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración".

Es cuanto se ha de informar en el ámbito de competencias de este Centro Directivo.

**LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,**

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	16/12/2020 09:12:54	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJXJZQKPY4J4SF33S7PXBS65QTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
 PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Secretaría General Técnica

C/ Tabladilla s/n
 41071 Sevilla

Fecha: La de la firma

Su referencia: SVLIT Expte. RDM-28060

Nuestra referencia: SGH

Asunto: Informe Art. 56.1 Ley 9/2007

Con fecha 30 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en esta Secretaría General de Hacienda (BANDEJA EXT/2020/000000000121936 - Número de registro: 2020110000034286) el oficio de esa Secretaría General Técnica, adjuntando texto del proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Dicho proyecto normativo se remite al objeto de que sea emitido el informe establecido en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyo tenor “los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.”

Los vigentes Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, disponen en su artículo 22.1 que, “de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:

- a) Secretaria General.
- b) Dirección de la División de Sostenibilidad y Medio Ambiente Urbano.
- c) Dirección de la División de Actuaciones en el Medio Natural.
- d) Dirección de la División de Infraestructuras y Gestión del Agua.”

El segundo párrafo de dicho artículo 22.1 dispone en su redacción vigente que “el Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos”, estableciendo que, “no obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.”

En virtud de la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se modificó la estructura funcional y la relación de personas directivas,



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n , 6ª Planta (Edif. Torretriana)
 41092 SEVILLA. Tel. 955061515
 Correo: sghacienda.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	18/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8FSETSBPZARM64URU8AD8CMJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en los Estatutos, y asimismo, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, se modificó el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia.

Por tanto, el proyecto normativo remitido tiene por objeto la actualización de los Estatutos para adaptarlos a la estructura directiva en vigor.

No obstante, tal y como indica la Dirección General de Presupuestos en su informe de fecha 11 de diciembre de 2020 respecto al citado proyecto de Decreto, cuya copia se adjunta, “en la nueva redacción establecida en el borrador de Decreto remitido, no figura el segundo párrafo del apartado 1 del citado artículo 22.”

Es decir, se suprime la habilitación al Consejo Rector para alterar la relación de puestos directivos establecida en el párrafo anterior y desaparece la previsión de que cualquier alteración en la relación anterior de puestos directivos que implique incremento de su número, requiera la necesaria autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua y el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

Reiterando lo indicado por la Dirección General de Presupuestos, esta Secretaría General considera que dicho párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 debería mantenerse.

Para ello, en el artículo 1 del proyecto de Decreto donde dice “Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue” se sugiere decir “Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue”.

Asimismo, el proyecto de Decreto tiene por objeto modificar el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos que trata sobre la Secretaría del Consejo Rector.

Según se estipula en el convenio suscrito entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se alude en el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, el desempeño de la Secretaría del Consejo Rector corresponderá a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía designado con tal finalidad por el Jefe del Gabinete Jurídico y nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia de la Agencia.

Por ello, el proyecto normativo remitido modifica el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia, para que queda redactado en los términos anteriormente descritos.

Por lo que respecta a la incidencia económico-financiera de la modificación de los estatutos propuesta, la Dirección General de Presupuestos indica en su informe de 11 de diciembre de 2020 que el proyecto normativo “no implica ningún gasto adicional para el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues se trata de una actualización de los estatutos de la Agencia tanto en lo referente al



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n , 6ª Planta (Edif. Torretriana)
 41092 SEVILLA. Tel. 955061515
 Correo: sghacienda.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	18/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8FSETSBPZARM64URU8AD8CMJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 22 para recoger la modificación realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia, así como para adaptar los Estatutos a lo estipulado en el convenio citado.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, si bien se considera oportuno que el segundo párrafo del hoy vigente artículo 22.1 de los Estatutos mantenga su redacción según lo que anteriormente se ha expuesto, de forma que cualquier alteración en la relación de puestos directivos que implique incremento de su número, requiera el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n , 6ª Planta (Edif. Torretriana)
41092 SEVILLA. Tel. 955061515
Correo: sghacienda.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	IGNACIO JOSE MENDEZ CORTEGANO	18/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8FSETSBPZARM64URU8AD8CMJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía sobre el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Agencia, **respecto a la no pertinencia de género** del mismo, aunque no se haga referencia explícita a la misma.



Unidad de Igualdad de Género
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	22/01/2021	PÁGINA 1/2
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN	640xu6810XX5BAZe9hCI5359rWFLCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En efecto, el objetivo del proyecto de Decreto es modificar la estructura directiva y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, una cuestión que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni influye en la modificación de los roles de género, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa.

En cualquier caso, se sugiere que en el preámbulo del Decreto se incluya una referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, similar a la siguiente: “En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”

Finalmente, para la elaboración de próximos informes de evaluación de impacto de género, se recomienda seguir la **Instrucción 2/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración el informe de impacto de género** (<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion-viceconsejeria.pdf>).

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Agencia ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar términos tales como: **los trabajadores y el Jefe.**

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

La Unidad de Género de la
Consejería de Agricultura, Ganadería
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

VºBº

El Coordinador General de la
Viceconsejería de Agricultura, Ganadería
Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Fernando Galbis Rueda



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	22/01/2021	PÁGINA 2/2
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN	640xu6810XX5BAZe9hCI5359rWFLCz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SLI_Proyecto normativo #28060/LQH

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se remite el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (borrador de Enero de 2021).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación y Recursos, emite el presente informe basado en lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

El proyecto remitido tiene por objeto modificar los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

La modificación proyectada afecta al apartado 1 del artículo 22 y al apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia y atendiendo a los sucesivos informes la Intervención General de la Junta de Andalucía, que en de auditoría de cumplimiento legal, viene requiriendo a dicha Agencia para que actualice la composición establecida en los Estatutos a la que fue aprobada mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015.

La competencia de la Comunidad Autónoma para adoptar la disposición objeto de informe se encuentra en el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía según el cual es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: *“El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.”* Asimismo resulta de aplicación el artículo 158 del citado Estatuto, el cual establece: *“La Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia.”*

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	05/02/2021	PÁGINA 1/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	640xu728JHXW5LYQwN7UwM56Ww020u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las agencias se encuentran reguladas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, estableciendo su artículo 54.1 “Las agencias son entidades con personalidad jurídica pública dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de la competencia de la Comunidad Autónoma en régimen de descentralización funcional”. De conformidad con lo establecido en el artículo 56: “Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública”

Dicha Agencia se configura en el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto el Consejo de Gobierno, en ejercicio de su originaria potestad reglamentaria (art. 119.3 del Estatuto de Autonomía) está legitimado para dictar el Decreto cuyo Proyecto se informa, y así se recoge en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contemplándose en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la aprobación de los estatutos de las agencias públicas empresariales por Decreto del Consejo de Gobierno.

2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de referencia, se ha seguido la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en esta Secretaría General Técnica los siguientes **documentos:**

- **Orden de Inicio**, de 24/11/2020 acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Informe sobre la innecesariedad de realización del tramite consulta pública previa previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de fecha 18/11/2020

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		05/02/2021	PÁGINA 2/6
	DAVID BARRADA ABÍS			
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	640xu728JHXW5LYQwN7UwM56Ww020u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- Resolución DE 18/11/2020 de la Dirección Gerencia de la agencia de medio ambiente y agua de Andalucía por la que se designa a la persona responsable del expediente para la elaboración y tramitación del proyecto normativo de referencia.
- **Memoria Justificativa** de 18/11/2020, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria de adecuación a los principios de buena regulación**, de 18/11/2020 del proyecto de referencia.
- **Memoria Económica** de 18/11/2020, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 1 62/2006, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Memoria** de 18/11/2020 en la que se indica que el proyecto de referencia **no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.**
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de 18/11/2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Memoria de 18/11/2020 sobre **repercusión sobre los derechos de la infancia** del proyecto de Decreto de referencia.
- Con respecto al tramite de audiencia e información publica consta en el expediente el INFORME de 26/11/2020 valorando la realización de dichos trámites, indicando expresamente que nos encontramos ante una norma interna meramente organizativa, con efectos internos, por lo que **no es preciso el trámite de información pública** de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en dicho informe se indica la conveniencia de realizar el trámite de audiencia para conocer las aportaciones que pudieran indicar tanto la representación de los trabajadores de la Agencia (respecto a la estructura directiva de la entidad) como los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (por lo que respecta a su asesoramiento y participación en el Consejo Rector).

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	05/02/2021	PÁGINA 3/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	640xu728JHXW5LYQwN7UwM56Ww020u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En tal caso , constan en el expediente, oficios de la Gerencia de la Agencia de fecha de 26/11/2020 remitiendo el borrador del Decreto de referencia al “Comité de Empresa Intercentro” y a la “Asociación de Letrados de La Junta de Andalucía”, sin que hasta la fecha se hayan recibido contestación al respecto.

- Consta el Anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, de fecha 22/05/2020.
- En relación con La tramitación de informes preceptivos, constan los siguientes:
- Consta oficio de fecha 2/2/2021 de la tramitación del Informe de evaluación de impacto de género, con el **Instituto Andaluz de la Mujer**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, así como la tramitación del informe de observaciones de la **unidad de género** de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al informe del impacto de género del proyecto de referencia, sin que hasta la fecha se hayan recibido los informes solicitados.
 - Consta oficio de esta Secretaria General Técnica de fecha 27/11/2020 de solicitud de **Informe de la Secretaría General de la Administración Pública**, de 28 de julio de 2020, y oficio de reiteración de dicha solicitud con fecha **19/01/2021**, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación al respecto.
 - Consta igualmente **Informe de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, de fecha 18/12/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Consta el **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, emitido con fecha de 11/12/2020 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, recogiendo en el texto las observaciones indicadas en dicho informe.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	05/02/2021	PÁGINA 4/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	640xu728JHXW5LYQwN7UwM56Ww020u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Consta el Informe de la **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**, emitido con fecha de 16/12/2020, de acuerdo con el artículo 7.1.j) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, recogiendo en el texto las observaciones indicadas en dicho informe.
- Interesa resaltar el “Informe en relación con la tramitación del borrador nº1 del “Decreto por el que se modifica la estructura del personal directivo y de la secretaría del consejo rector de la Agencia de Medio ambiente y agua de Andalucía” y sobre el borrador nº2 de dicho proyecto”, emitido con fecha 14/01/2020, por el responsable del expediente designado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en el que se indica la aceptación de las observaciones al texto que realizan en los informes precitados tanto la **Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 11/12/2020, como la **Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**.
- Finalmente , con Respecto al **Dictamen del Consejo Consultivo**, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones ”. Consideramos que procede el dictamen preceptivo, toda vez que se está desarrollando el artículo 56.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Artículo 86 de la Ley 40 /2015,de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras acordará lo procedente, elevando al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto para su aprobación si procede.

3.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se recuerda que, cuando se solicitara el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, debería publicarse también el proyecto, dándose cumplimiento así a la exigencia para ello del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	05/02/2021	PÁGINA 5/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	640xu728JHXW5LYQwN7UwM56Ww020u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

5.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 2 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Con respecto a la redacción artículo 2, se sugiere la redacción del artículo 11 .2 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

“El Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El acto de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

6.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista en la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de trámites que se citan, quedando a la espera de la recepción de la Secretaría General de la Administración Pública para completar debidamente el expediente.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2021

El técnico del Serv. De Legislación

Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	05/02/2021	PÁGINA 6/6
	DAVID BARRADA ABÍS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	640xu728JHXW5LYQwN7UwM56Ww020u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME SOBRE EL BORRADOR N.º3 DEL “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA”.

Se emite el presente informe sobre el BORRADOR N.º3 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, a fin de dejar constancia de las modificaciones incorporadas sobre el BORRADOR N.º 2, tras el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y para la remisión de este BORRADOR N.º 3 a la Viceconsejería de dicha Consejería para la continuación de su tramitación.

En la tramitación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA se han seguido hasta ahora los siguientes trámites:

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Propuesta de DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, a la que se adjuntaba el BORRADOR INICIAL de dicho proyecto de norma y la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Memoria sobre Cumplimiento de Buena Regulación
- Informe sobre cargas administrativas
- Memoria Económica
- Informe sobre trámite de consulta pública previa
- Informe sobre información pública y trámite de audiencia
- Informe de Evaluación de Impacto de Género
- Memoria de afección a derechos de la infancia
- Test de Evaluación de Competencia
- Nombramiento de persona responsable del expediente
- Propuesta Acuerdo de Inicio
- Borrador de Acuerdo de Inicio

Segundo.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, se dio trámite de audiencia a los representantes de los trabajadores de AMAYA, a través del Comité de Empresa, sin que hasta la fecha del presente informe se haya recibido alegación alguna.

Tercero.- Por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se solicitaron los informes preceptivos; así mismo se dio trámite de audiencia a la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sin que se tenga conocimiento de presentación de alegaciones a la fecha del presente informe.

Cuarto.- Respecto a la Evaluación de Impacto de Género, se solicitó informe a la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, habiéndose recibido con fecha 28 de enero de 2021 las observaciones de esta Unidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, han sido remitidos al Instituto de la Mujer el proyecto de norma junto con el Informe de Evaluación de Impacto de Género y las observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Quinto.- Se recibieron los siguientes Informes sobre el proyecto de disposición:

Código Seguro de verificación: XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==	PÁGINA
 XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==			

- a) Informe Previo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10 de noviembre de 2020.
- b) Informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 11 de diciembre de 2020.
- c) Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de fecha 16 de diciembre de 2020.
- d) Informe de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- e) Informe de observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de enero de 2021.

Sexto.- En base a estos informes, se redactó el BORRADOR 2 del proyecto de norma y se remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien ha emitido informe sobre el mismo con fecha 5 de febrero de 2020.

Séptimo.- Atendiendo las observaciones y sugerencias realizadas por la Unidad de Género y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se ha redactado el BORRADOR N.º 3 del proyecto de norma. En cuadro Anexo se recogen las modificaciones incorporadas y la justificación de la modificación.

Quinto.- Procede ahora seguir el expediente su tramitación, remitiéndose por parte de AMAYA a la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el BORRADOR N.º3 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, junto con el presente informe y copia del expediente.

En Sevilla, en la fecha indicada en el cajetín de firma electrónica.

El Responsable del Expediente

Fdo.: Iván Cuaresma Rivero

Código Seguro de verificación: XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==	PÁGINA	2/5
 XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==				

ANEXO.- MODIFICACIONES INCORPORADAS EN EL BORRADOR 3

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	TEXTO BORRADOR 3	TEXTO BORRADOR 2
<p align="center">BORRADOR N.º 3 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA</p> <p align="center">PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p>	<p align="center">BORRADOR N.º 2 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA</p> <p align="center">PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p>	<p align="center">BORRADOR N.º 3 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA</p> <p align="center">PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p>

Código Seguro de verificación: XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	11/02/2021	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==	PÁGINA	3/5
 XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==				

<p>De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de los trabajadores de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p>	<p>De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p>	<p>Atendiendo las observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se sustituye el término "trabajadores" por el de "personas trabajadoras", en evitación de un lenguaje sexista.</p>
<p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p>	<p>Se incluye este párrafo atendiendo la sugerencia formulada por la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.</p>
<p>DISPONGO</p> <p>Artículo 1. <i>Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p>	<p>DISPONGO</p> <p>Artículo 1. <i>Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p>	<p>Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio (en adelante, MP), aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:</p>
<p>1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:</p> <p>a) Subdirección General. b) Dirección de Servicios Corporativos. c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad. d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.</p>	<p>1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:</p> <p>a) Subdirección General. b) Dirección de Servicios Corporativos. c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad. d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.</p>	<p>El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de</p>

<p>Código Seguro de verificación: XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5
 <p>XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==</p>			

<p>medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.</p> <p><i>Artículo 2. Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.</i></p> <p>El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP, queda redactado en los términos que siguen:</p> <p>La Secretaría del Consejo Rector corresponderá a un letrado o letrada de la Junta de Andalucía, designado con tal finalidad por el Jefe del Gabinete Jurídico y será nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia de la Agencia.</p> <p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p> <p>Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor.</i></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sevilla, XX de XXXX de 2021.</p> <p>Carmen Crespo Díaz</p> <p>Juan Manuel Moreno Bonilla</p> <p>CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p>	<p>medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.</p> <p><i>Artículo 2. Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.</i></p> <p>El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP, queda redactado en los términos que siguen:</p> <p>El Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El acto de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad."</p> <p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p> <p>Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor.</i></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sevilla, XX de XXXX de 2021.</p> <p>Carmen Crespo Díaz</p> <p>Juan Manuel Moreno Bonilla</p> <p>CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p>	<p>Se modifica la redacción de este párrafo atendiendo la sugerencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, utilizando la misma redacción que la empleada para el mismo supuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril.</p>
---	--	--

<p>Código Seguro de verificación: XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	IVAN CUARESMATA RIVERO		FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==	PÁGINA	5/5
 <p>XWosC11aVV53JsM6cj+zqg==</p>				

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ha solicitado el 27 de noviembre de 2020 informe de esta Secretaría General sobre el proyecto de Decreto de referencia.

La solicitud de informe viene acompañada de:

-Proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

-Memoria justificativa suscrita por el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Posteriormente se ha aportado, a solicitud de ese centro directivo, el informe provisional de la Intervención General que recoge la recomendación de modificación de los Estatutos de la Agencia respecto al personal directivo, y el Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía que justifica la modificación del régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector.

Del análisis del texto de los Estatutos en relación con las competencias que corresponden a este centro directivo de acuerdo con el artículo 5.3.t) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resultan las siguientes consideraciones:

1- Por un lado, la modificación planteada pretende cumplir la siguiente recomendación recogida en el informe provisional de 13 de octubre de 2020 de control financiero permanente de la Intervención General de la Junta de Andalucía:

“Como venimos poniendo de manifiesto en los últimos ejercicios, el criterio mantenido en sucesivos informes emitidos por la Intervención General y la Dirección General de Planificación y Evaluación, es que la Agencia ha de modificar sus Estatutos para adaptar la estructura directiva a la aprobada mediante Resolución del Consejo Rector de 30 de octubre de 2015, publicada en BOJA número 219 de 11 de noviembre de 2015, y que los puestos de alta dirección figuren como tal en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia. La Agencia no ha atendido a esta recomendación, y fruto de ello es que el puesto de alta

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	16/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm987ZPRRM8MCT9PRLHXFQGD3KS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dirección cuya cobertura de vacante se ha realizado en el segundo semestre de 2019, antes denominado Secretaría General y desde 2015 Subdirección General no figura como tal en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia. De hecho, en el contrato tipo formalizado, no se hace referencia al artículo 22 de los Estatutos, sino al artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior, donde sí figura el puesto así denominado como tal en los Estatutos.

Los estatutos en vigor de la Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril, determinan en su artículo 22.1 los puestos directivos de la Agencia, cuatro en total, pero facultan en el párrafo segundo al Consejo Rector para alterar dicha relación de puestos siempre y cuando no se incremente su número. La nueva redacción suprime esta facultad del Consejo Rector, concretando la relación de puestos directivos, adaptada a su denominación actual según los últimos acuerdos del Consejo Rector. Dichos puestos son los siguientes:

a)Subdirección General.

b)Dirección de Servicios Corporativos.

c)Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

d)Dirección de Gestión y Calidad del Ambiental.

No cabría ya por tanto acudir a la resoluciones del Consejo Rector de la Agencia para contrastar si la denominación de los puestos directivos es coincidente con la recogida en los Estatutos y verificar sus actualizaciones. Lo cambios que sea necesario introducir en la estructura directiva, aun cuando no afecten al número de puestos, deberán reflejarse en los Estatutos siguiendo el procedimiento establecido para su modificación. Dicha regulación se estima más ajustada a la función que directamente deben cumplir los Estatutos de la Agencias Públicas Empresariales en la determinación de sus puestos directivos, tanto por lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, en concreto el artículo 25.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

2- Por otro lado, se modifica el apartado 6 el artículo 8, para que sea un letrado o letrada el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía quien desempeñe la Secretaría del Consejo Rector, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de 26 de octubre de 2020 de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Su clausula segunda, punto 4 establece lo siguiente:

La asistencia jurídica consultiva que constituye el objeto de este Convenio consistirá, por una parte, en la asunción por un Letrado de la Junta de las funciones de Secretario del Consejo Rector de la Agencia cuando ello sea posible conforme a sus Estatutos.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	16/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm987ZPRRM8MCT9PRLHXFQGD3KS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Jefe del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida. Dicho Letrado deberá ser posteriormente nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia de la Agencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.6 de los Estatutos.

En los términos expuestos se informa favorablemente el proyecto de Decreto, sin perjuicio de la competencia en materia de ordenación y racionalización de las entidades del sector público andaluz atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	16/02/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm987ZPRRM8MCT9PRLHXFQGD3KS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SSCC2021/20 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO, APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO 104/2011, DE 19 DE ABRIL.

Disposiciones de carácter general. Decreto. Organización administrativa. Agencias Públicas Empresariales. Competencia administrativa. Medio Ambiente. Agua.

Remitido por la Ilma. Sra Viceconsejera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 24 de Febrero de 2021 se ha recibido proyecto de Decreto referenciado, adjuntándose el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del proyecto de Decreto que nos ocupa, siguiendo su parte expositiva, es modificar los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio, ello a fin de adaptar la estructura funcional y la relación de personal directivo a los cambios introducidos con posterioridad a su aprobación, así como modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. En cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el Borrador de Decreto, se hallarían en el artículo 47 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por LO 2/2007, de 19 de marzo. Así, podría invocarse aquí el artículo 47.1.1º sobre estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y sus organismos autónomos.

De esta forma, determinaría el mencionado artículo 47 del EAA:

*“Artículo 47. Administraciones Públicas andaluzas
1. Son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma :*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1º El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma , la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos .”

De igual manera, teniendo en cuenta el ámbito de la actividad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, desde un punto de vista material, habríamos de aludir aquí a las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Agua y Medio Ambiente.

En este sentido, siguiendo el EAA:

“Artículo 50. Agua

1. En materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre:

a) Recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran por Andalucía. Aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

b) Aguas minerales y termales.

c) La participación de los usuarios, la garantía del suministro, la regulación parcelaria y las obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la participación en la planificación y gestión hidrológica de aprovechamientos hidráulicos intercomunitarios, en los términos previstos en la legislación del Estado. Corresponde a la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito territorial la competencia ejecutiva sobre adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos, ejecución y explotación de obras de titularidad estatal si se establece mediante convenio, y facultades de policía del dominio público hidráulico atribuidas por la legislación estatal.”

“Artículo 57. Medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, en materia de:

a) Montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales.

b) Vías pecuarias.

c) Marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos.

d) Pastos y tratamiento especial de zonas de montaña.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDRBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) *Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitat en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.*

f) *Fauna y flora silvestres.*

g) *Prevención ambiental.*

2. *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.*

3. *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos; el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad e investigación ambientales; la regulación de los recursos naturales; la regulación sobre prevención en la producción de envases y embalajes; la regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo; la regulación y la gestión de los vertidos efectuados en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma, así como de los efectuados a las aguas superficiales y subterráneas que no transcurren por otra Comunidad Autónoma; la regulación de la prevención, el control, la corrección, la recuperación y la compensación de la contaminación del suelo y del subsuelo; la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía; la regulación del régimen de autorizaciones y seguimiento de emisión de gases de efecto invernadero; el establecimiento y la regulación de medidas de fiscalidad ecológica; y la prevención, restauración y reparación de daños al medio ambiente, así como el correspondiente régimen sancionador. Asimismo, tiene competencias para el establecimiento de normas adicionales de protección.*

4. *La Comisión Bilateral Junta de Andalucía-Estado emite informe preceptivo sobre la declaración y delimitación de espacios naturales dotados de un régimen de protección estatal. Si el espacio está situado íntegramente en el territorio de Andalucía, la gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.*

5. *Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el establecimiento de un servicio meteorológico propio, el suministro de información meteorológica y climática, incluyendo el pronóstico, el control y el seguimiento de las situaciones meteorológicas de riesgo, así como la investigación en estos ámbitos y la elaboración de la cartografía climática.”*

Finalmente, conforme al artículo 158 del EAA:

“*Entes instrumentales.*”

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDRBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia.”

De acuerdo con tales previsiones la Comunidad Autónoma dispondría de competencias suficientes pues para adoptar el proyecto de Decreto que nos ocupa.

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo en el que se encuadraría el presente proyecto, habríamos de hacer referencia a la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación de Sector Público en Andalucía. En particular a la Sección 8ª “Medidas de organización en relación con el Medio Ambiente y el Agua” del Capítulo II (artículos 22 a 24).

Así, conforme a dicha Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación de Sector Público en Andalucía:

“Artículo 22. Personalidad, adscripción, régimen jurídico y fines de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

1. Se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La agencia pública empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tendrá personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Agencia se adscribirá a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

3. La Agencia se rige por la presente Ley, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

4. Son fines generales de la Agencia:

a) En materia de medio ambiente:

1.º La gestión y puesta en valor de toda clase de equipamientos, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, incluidos montes públicos y redes de información, vigilancia y control ambiental, que le

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sean puestos a su disposición con motivo de las encomiendas de gestión que reciba o le sean adscritos.

2.º La realización de toda clase de programas, ejecución de equipamientos e instalaciones y, en general, de actuaciones ambientales en el medio natural y urbano, así como en relación con el cambio climático; la colaboración en la gestión de los programas de ayuda; la prestación de servicios relacionados con emergencias ambientales, incluidos los de prevención y extinción de incendios, en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

b) En materia de agua:

1.º La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba.

2.º La gestión y mantenimiento de las redes de información, vigilancia y control, así como la realización de actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y la calidad del medio hídrico en los términos que se establezcan en sus Estatutos.”

Igualmente cabría aludir, entre otros, fundamentalmente a los artículos 41.3, 56, 57, 68, 69 y 70 de la Ley 9/2017 de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de un artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

QUINTA.- Entendemos que se habría cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en los artículos 56.1 y 59.3 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en lo que hace a las modificaciones de los Estatutos de las Agencias Públicas Empresariales. Ello sin perjuicio de lo indicado a continuación.

5.1.- Consideramos especialmente relevante que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se motive debidamente en el expediente el procedimiento escogido para articular el trámite de audiencia así como el que dicho trámite de audiencia a la ciudadanía, cuyos derechos e intereses legítimos se han considerado afectados por el decreto proyectado, se haya conferido precisamente a través de cada una de las entidades reconocidas por la Ley que constan en el mismo, en cuanto se considere que la agrupen o la representen y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.2.- Sobre el trámite de audiencia, el artículo 45.1.e) de la Ley 6/2006, de 22 de octubre, dispone que *“El trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, reguladas en la letra c), no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella”*.

Sin embargo, cuando se trata de Estatutos de entidades instrumentales, a diferencia de la negociación colectiva, la doctrina judicial mantiene un criterio riguroso a la hora de exigir el trámite de audiencia a entidades sindicales, incluso aunque se trate de normas internas o de autoorganización, pues como dice la mentada STSJ de Andalucía, Sede de Málaga, de 25 de febrero de 2011, Rec. N° 278/2010, confirmada en casación por el Alto Tribunal:

“Ciertamente, y según se anticipaba, la simple aprobación de los Estatutos de la Agencia Tributaria no supone materialmente el vaciamiento de potestades administrativas, como tampoco incide directa e inmediatamente en la situación de los funcionarios públicos, como no afecta a los intereses defendidos por el sindicato recurrente la distribución competencial entre diversos departamentos.

No obstante, según ya indicamos, existe cierto nexo entre el interés defendido por el sindicato recurrente y el contenido de la disposición impugnada, nexo causal que le atribuye la legitimación activa en este proceso, pues aquél asume la defensa de los intereses de los funcionarios pertenecientes a cualquier Administración y, en cuanto se afecten los derechos e intereses legítimos de éstos, será preciso o, al menos, conveniente el trámite de audiencia, y así hemos declarado en otras ocasiones que la cuestión del trámite de audiencia está vinculada estrechamente a la legitimación para recurrir pues ese trámite es parte esencial de principio de participación pública, no sólo al sindicato de funcionarios recurrente sino también al resto de entidades que defiendan intereses afectados por el ámbito de actuación de la Administración demandada.

(...) La exigencia del trámite de audiencia en la elaboración de normas como la que nos ocupa, a la vista de la finalidad constitucional de la misma, permitiría, al menos, tener en consideración, antes de su aprobación, las alegaciones que formulen aquéllos que representen intereses afectados por el futuro de la Administración de la que dependen, aun más si se tienen en cuenta las dificultades posteriores de impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa muchos de los actos aplicativos del Decreto, que son los que podrían consumir el riesgo temido por la parte que ahora impetra el auxilio judicial.

Consta en el expediente el otorgamiento del trámite de audiencia al Comité de Empresa Intercentros de la Agencia de Medio Ambiente y Agua así como a la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía. En relación con la necesaria audiencia a los sindicatos habríamos de indicar al Centro Directivo Peticionario la necesidad de valorar si con la audiencia al Comité de Empresa Intercentros se satisfarían las exigencias derivadas de la jurisprudencia anteriormente mencionada sobre la materia, habiendo de procederse a la oportuna subsanación, mediante el otorgamiento del correspondiente trámite de audiencia, en el supuesto de que pudieran existir otros sindicatos no presentes en dicho Comité y que pudieran considerarse interesados o afectados por el proyecto normativo que nos ocupa.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDRBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.2.- En cuanto a si procede el Dictamen del Consejo Consultivo en el presente caso, en lo que concierne al eventual engarce del proyecto que nos ocupa con algún precepto legal, cabría aludir a los artículos 41.3 y 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía mencionados en la Consideración Jurídica Tercera del presente informe. A tenor de ello en la medida en que pudiera defenderse que el proyecto estaría ejecutando las referidas previsiones legales, consideramos que procedería en el presente supuesto el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo, conforme a lo prescrito por el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Consejo Consultivo de Andalucía, conforme al cual: *“El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:(...)”*

3. *Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones .”*

En tal sentido dicho Consejo Consultivo habría informado en su día los Estatutos que ahora vienen a modificarse, aprobados mediante el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

SEXTA.- En lo que atañe a las exigencias derivadas de la normativa sobre transparencia, en el expediente no aparecería justificado documentalmente que el proyecto de reglamento así como las memorias o informes que conforman el expediente de elaboración se hicieron públicos en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Lo que habría de subsanarse.

Asimismo, se recuerda que, cuando se solicite el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, debería publicarse también el proyecto, dándose cumplimiento así a la exigencia en tal sentido del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMA.- Comenzando el análisis pormenorizado del proyecto de Decreto, haremos constar las siguientes consideraciones.

7.1.- En relación con la rúbrica del proyecto de Decreto, así como las incorporadas a su Artículo Único y a cada uno de los apartados de dicho artículo, habríamos de advertir que la denominación del Decreto que se modifica sería la siguiente: Decreto 104/2011, de 19 de abril, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Ello sin perjuicio de que, por efecto del artículo 86.2 último párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la denominación de la entidad deba figurar necesariamente la indicación *“Medio propio”* o su abreviatura *“M.P.”*. Pudiendo si se estima de interés modificarse en tal sentido, en virtud del proyecto de Decreto que nos ocupa, el Decreto anteriormente mencionado.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDRBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.2.- Artículo Único. Uno. Se modifica el apartado 6 de artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.

En atención a los términos en que aparecería redactado el artículo 8.6, inciso inicial, de los Estatutos, a los efectos de que la persona perteneciente al Cuerpo de Letrados que ostentare la Secretaría del Consejo Rector, actuara en el ejercicio de las funciones de asesoramiento en derecho que el Gabinete Jurídico tiene encomendadas, asistiendo a un órgano colegiado, resultaría precisa la suscripción del correspondiente Convenio en los términos del artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, Ley de Administración de la Junta de Andalucía, al que habría de aludirse en el precepto referenciado. En tal sentido sí se consignaría en dicho precepto la propuesta de su designación por el Jefe del Gabinete Jurídico.

En efecto, conforme al Artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía:

“3. Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.”

En relación con esta cuestión téngase en cuenta igualmente que el precepto recientemente transcrito remitiría o subordinaría la encomienda del asesoramiento jurídico de las agencias públicas empresariales a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico, a la suscripción del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de Presidencia. Por tanto, a fin de que el proyecto de decreto que nos ocupa fuera respetuoso con el precepto legal mencionado, la asistencia al Consejo Rector por un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñe la Secretaría del mismo habría de aparecer en el artículo 8.6 que nos ocupa no como necesaria, cual lo sería en los términos actuales del proyecto de decreto al contemplarse el desempeño de las funciones del Secretario únicamente o en todo caso por parte de un Letrado de la Junta de Andalucía, sino como eventual en cuanto que subordinada a la suscripción de dicho convenio.

Por otra parte, téngase en cuenta que una vez aprobada la modificación propuesta respecto del artículo 8.6 del proyecto de Decreto, de acuerdo con lo establecido, a su vez, en el artículo 12.1, en su último párrafo, del Decreto 104/2011, de 19 de abril, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, dichos estatutos atribuirían a quien ejerza las funciones de Secretario del Consejo Rector las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento. Lo que habría de tenerse en cuenta en relación con el ámbito del Convenio de asistencia letrada con el Gabinete Jurídico en orden a la correspondiente asunción de funciones de asesoramiento jurídico.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDRBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.3.- Artículo Único. Dos. Se modifica el apartado 1 de artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.

7.3.1.- Se somete a su consideración cómo resultaría más adecuado sistemáticamente que la estructura directiva de la Agencia se definiera en un artículo diferente al relativo al personal directivo.

7.3.2.-En cuanto a la redacción propuesta respecto del artículo 22.1 segundo párrafo del Decreto 104/2011, de 19 de abril, habríamos de advertir que los puestos de carácter directivo serian los caracterizados como tales en los Estatutos (artículo 25.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2021 y artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

Por otra parte, en relación con este mismo inciso, téngase en cuenta que conforme a la vigente Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos de Andalucía para 2021, durante el año 2021 el incremento en el número de puestos de personal directivo estaría sometido a los requisitos sustantivos procedimentales contemplados en la misma.

Así conforme a dicha Ley:

Disposición Adicional Sexta Personal directivo del sector público andaluz

En el año 2021, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2020, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Por tanto el incremento en el número de puestos únicamente sería posible de forma excepcional “por circunstancias especiales por motivos de interés público” siendo preciso, al efecto, desde un punto de vista procedimental la “autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Regeneración”.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	31/03/2021	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmMKPX6DSY6KRPU2CYJCFHDBVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SOBRE EL BORRADOR N.º4 DEL “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO”.

Se emite el presente informe sobre el BORRADOR N.º4 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO, a fin de dejar constancia de las modificaciones incorporadas sobre el BORRADOR N.º 3, tras el informe del Gabinete Jurídico, y para la remisión de este BORRADOR N.º 4 a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la continuación de su tramitación.

En la tramitación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO se han seguido hasta ahora los siguientes trámites:

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Propuesta de DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, a la que se adjuntaba el BORRADOR INICIAL de dicho proyecto de norma y la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Memoria sobre Cumplimiento de Buena Regulación
- Informe sobre cargas administrativas
- Memoria Económica
- Informe sobre trámite de consulta pública previa
- Informe sobre información pública y trámite de audiencia
- Informe de Evaluación de Impacto de Género
- Memoria de afección a derechos de la infancia
- Test de Evaluación de Competencia
- Nombramiento de persona responsable del expediente
- Propuesta Acuerdo de Inicio
- Borrador de Acuerdo de Inicio

Segundo.- Acordado el inicio del expediente el 24 de noviembre de 2020, con fecha 27 de noviembre de 2020 se dio trámite de audiencia a los representantes de los trabajadores de AMAYA, a través del Comité de Empresa, sin que hasta la fecha del presente informe se haya recibido alegación alguna.

Tercero.- Por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se solicitaron los informes preceptivos; así mismo se dio trámite de audiencia a la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sin que se tenga conocimiento de presentación de alegaciones a la fecha del presente informe.

Cuarto.- Respecto a la Evaluación de Impacto de Género, se solicitó informe a la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, habiéndose recibido con fecha 28 de enero de 2021 las observaciones de esta Unidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, han sido remitidos al Instituto de la Mujer el proyecto de norma junto con el Informe de Evaluación de Impacto de Género y las observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, habiéndose acusado recibo de dichos documentos por el Instituto.

Quinto.- Se recibieron los siguientes Informes sobre el proyecto de disposición:

- a) Informe Previo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10 de noviembre de 2020.

Código Seguro de verificación:m6td7P35S10LcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S10LcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	1/7



m6td7P35S10LcKRiE+Lrnw==

- b) Informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 11 de diciembre de 2020.
- c) Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de fecha 16 de diciembre de 2020.
- d) Informe de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- e) Informe de observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de enero de 2021.

Sexto.- En base a estos informes, se redactó el BORRADOR 2 del proyecto de norma y se remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien ha emitido informe sobre el mismo con fecha 5 de febrero de 2020.

Séptimo.- Atendiendo las observaciones y sugerencias realizadas por la Unidad de Género y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se redactó el BORRADOR N.º 3 del proyecto de norma, que fue remitido a la Viceconsejería, y por ésta al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe.

Octavo.- El Gabinete Jurídico ha emitido con fecha 31 de marzo de 2021 su informe, en el que se realizan observaciones respecto a la tramitación del proyecto de decreto, y respecto a su contenido.

Observaciones respecto a la tramitación del proyecto de decreto

- a) El Gabinete Jurídico establece la necesidad de valorar si con la audiencia al Comité de Empresa Intercentros se satisfarían las exigencias derivadas de la doctrina judicial existente sobre la audiencia a sindicatos (STSJ de Andalucía, Sede de Málaga, de 25 de febrero de 2011, Rec. N.º 278/2010, confirmada en casación por el Tribunal Supremo), habiendo de procederse a la oportuna subsanación, mediante el otorgamiento del correspondiente trámite de audiencia, en el supuesto de que pudieran existir otros sindicatos no presentes en dicho Comité y que pudieran considerarse interesados o afectados por el proyecto normativo que nos ocupa.

A este respecto, ya en su día se valoró esta cuestión, determinándose en Informe de la propia Agencia de 26 de noviembre de 2020, que consta en el expediente, que, aun cuando no era preciso el trámite de audiencia por tratarse de una disposición meramente organizativa de carácter interno, se consideraba conveniente conocer el pronunciamiento no de los sindicatos, sino de los trabajadores de la Agencia, respecto a la modificación de su estructura directiva, a través de su órgano legal de representación (el Comité de Empresa Intercentros), así como de la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, respecto a la modificación de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia, que la asumiría una Letrada o un Letrado de dicho Gabinete.

- b) El Gabinete Jurídico considera que es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. En este mismo sentido se había pronunciado ya la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en su informe de fecha 5 de febrero de 2021. Este dictamen ha de solicitarlo la Comisión de Viceconsejeros.

Observaciones respecto al contenido del proyecto de decreto

El Gabinete Jurídico propone o recomienda una serie de mejoras en la redacción. En cuadro Anexo se recogen las modificaciones incorporadas y la justificación de cada modificación.

Respecto a la modificación de la Secretaría del Consejo Rector, el Gabinete Jurídico señala con acierto que el sistema establecido legalmente (artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía) es que la asuma personal de la Agencia, salvo que por convenio con la Consejería de Presidencia se

Código Seguro de verificación:m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	2/7



m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==

encomiende a letrados del propio Gabinete; por ello no se puede vía Decreto alterar este sistema, estableciendo como obligatorio el desempeño de esta función por dichos letrados. Se ha corregido la redacción de esta disposición.

Además, señala el Gabinete Jurídico que el artículo 12 de los Estatutos de AMAYA señala que la secretaria de la Comisión de Seguimiento corresponde a la persona que desempeñe la secretaria del Consejo Rector, advirtiendo de la necesidad de solucionar un posible vacío respecto a esta cuestión en el Convenio con la Consejería de Presidencia. Así se ha hecho en la nueva regulación propuesta.

En cuanto a la modificación de la estructura directiva de la Agencia (artículo 21.1 de los Estatutos), señala el Gabinete Jurídico que sistemáticamente la redacción de los Estatutos de la Agencia mejoraría si en otra parte del mismo se recogiera la estructura directiva de la Agencia, dejándose en el artículo 21 que ahora se modifica, la regulación del régimen del personal que ocupe los puestos. Siendo cierta esta observación, se considera que esta mejora modificaría la justificación de la modificación estatutaria que se está tramitando, lo cual supondría volver a iniciarse el procedimiento, para una medida que no es estrictamente necesaria.

Pero la modificación más importante que parece señalar el Gabinete Jurídico es la supresión del párrafo segundo del nuevo artículo 21.1, que prácticamente reproduce el texto actualmente vigente. Este párrafo segundo, tras relacionarse los nuevos puestos directivos en su párrafo primero, vine a decir:

El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Y decimos que "parece señalar" porque no la propone, limitándose a decir que "En cuanto a la redacción propuesta respecto del artículo 22.1 segundo párrafo del Decreto 104/2011, de 19 de abril, habríamos de advertir que los puestos de carácter directivo serían los caracterizados como tales en los Estatutos (artículo 25.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2021 y artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía)". Esta es precisamente la razón por la que la Intervención General ha instado la modificación estatutaria que ahora tramitamos y la que motivó que en el primer borrador que se elaboró del proyecto de decreto este párrafo segundo del artículo 21.1 de los Estatutos no figurara, considerándose ello acertado por la Secretaría General para la Administración Pública (según su informe de 16/02/2021, incorporado al expediente), incluyéndose posteriormente a instancias de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General de Hacienda, en sus respectivos informes de 11/12/2020, 16/12/2020 y 18/12/2020, que obran en el expediente.

Se ha optado por ello por mantener este párrafo, sin perjuicio de superior y posterior criterio.

Noveno.- Procede ahora seguir el expediente su tramitación, remitiéndose por parte de AMAYA a la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el BORRADOR N.º4 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO, junto con el presente informe, para su remisión si procede a la Comisión de Viceconsejeros.

En Sevilla, en la fecha indicada en el cajetín de firma electrónica.

El Responsable del Expediente

Fdo.: Iván Cuaresma Rivero

Código Seguro de verificación:m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	3/7



m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==

ANEXO.- MODIFICACIONES INCORPORADAS EN EL BORRADOR 4

TEXTOS BORRADOR 3	TEXTOS BORRADOR 4	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p>BORRADOR N.º 3 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA</p> <p>PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p> <p>De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la</p>	<p>BORRADOR 4 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO</p> <p>PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p> <p>De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la</p>	<p>Se incluye la mención de "Medio Propio" a la denominación de la Agencia, por efecto del artículo 86.2 último párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>

Código Seguro de verificación:m6td7P35S10LcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteysagua.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S10LcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	4/7



m6td7P35S10LcKRiE+Lrnw==

<p>tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p> <p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>En el informe del Gabinete Jurídico se considera como "correcto" la existencia de un Artículo Único, con dos apartados. Además, tal y como se recoge en dicho informe, es sistemáticamente más correcto modificar primero el artículo 8 y después el 22, y no al revés, como se hacía en el Borrador nº 3.</p> <p>En cuanto al fondo, y por lo que respecta a la Secretaría del Consejo Rector, se ha vuelto a la redacción originaria de los Estatutos (desempeñada por personal de la Agencia), pero previendo que si así se establece a través de un convenio con la consejería competente en materia de Presidencia, pasará a desempeñarla una Letrada o un Letrado del Gabinete Jurídico. Este es el esquema seguido en la disposición legal que habilita esta posibilidad (artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).</p> <p>Además, se añade la referencia a que el desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por una Letrada o un Letrado del Gabinete Jurídico supondrá también el desempeño de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 12 de los Estatutos, supliéndose con ello una posible laguna del Convenio con la Consejería competente en materia de Presidencia, tal y como ha señalado el Gabinete Jurídico en su informe.</p>
<p>tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p> <p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>Artículo Único. Uno. <i>Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p> <p>El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio, queda redactado en los términos que siguen:</p> <p>6. El Consejo Rector estará asistido por una persona licenciada en Derecho, que desempeñará las funciones de secretaria con voz y sin voto, designada por el propio Consejo Rector a propuesta de la Presidencia por tiempo indefinido. La persona que desempeñe la Secretaría del Consejo Rector cesará por revocación de su designación. De la misma forma se designará y cesará la persona que asuma la suplencia de la persona titular de la secretaria.</p> <p>Tanto la persona titular como la suplente de la Secretaria deberá ser personal de la Agencia, salvo que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se suscriba el correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de Presidencia en el que se encomiende a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, como ejercicio de la función de asesoramiento jurídico, el desempeño de la Secretaría del Consejo Rector.</p> <p>En este último caso, el Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El act</p>
<p>tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p> <p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>DISPONGO</p> <p>Artículo 1. <i>Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p> <p>Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio (en adelante, MP), aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:</p> <p>1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas; ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:</p> <p>a) Subdirección General.</p> <p>b) Dirección de Servicios Corporativos.</p> <p>c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.</p> <p>d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.</p> <p>El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de</p>

Código Seguro de verificación:m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	07/04/2021	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	5/7
 m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==				

<p>medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.</p> <p>Artículo 2. <i>Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.</i></p> <p>El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP, queda redactado en los términos que siguen:</p> <p>El Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El acto de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad.</p>	<p>de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El desempeño de la Secretaría del Consejo Rector conllevará también el de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el artículo 12.</p> <p>Artículo Único. <i>Dos. Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p> <p>Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:</p> <p>1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:</p> <p>a) Subdirección General.</p> <p>b) Dirección de Servicios Corporativos.</p> <p>c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.</p> <p>d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.</p> <p>El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.</p>	<p>Respecto a la modificación de la estructura directiva de la Agencia, no se ha realizado modificación alguna.</p>
<p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p>	<p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p>	<p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p>

Código Seguro de verificación:m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	6/7
 m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==				

	<p>Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor.</i></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sevilla, XX de XXXX de 2021.</p> <p>Carmen Crespo Diaz Juan Manuel Moreno Bonilla</p> <p>CONSEJERA DE AGRICULTURA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO</p> <p>SOSTENIBLE</p>	<p>Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor.</i></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sevilla, XX de XXXX de 2021.</p> <p>Carmen Crespo Diaz Juan Manuel Moreno Bonilla</p> <p>CONSEJERA DE AGRICULTURA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO</p> <p>SOSTENIBLE</p>
--	--	--

Código Seguro de verificación:m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==	PÁGINA	7/7
 m6td7P35S1OLcKRiE+Lrnw==				

INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 7 DE ABRIL DE 2021 SOBRE EL BORRADOR N.º 4 DEL “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO”.

Se emite el presente informe como aclaración y ampliación del emitido con fecha 7 de abril de 2021 sobre el BORRADOR N.º 4 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO.

En este informe de 7 de abril se decía que se había dado audiencia al Comité Intercentros de AMAYA no como audiencia a los sindicatos, sino como audiencia a los trabajadores de la Agencia, habiendo sido más exacto el decir que se se daba audiencia no sólo a los sindicatos, sino también a los trabajadores de la Agencia. Ello se deduce claramente del propio tenor literal del informe, en el que se menciona expresamente la doctrina judicial existente sobre la audiencia a sindicatos (STSJ de Andalucía, Sede de Málaga, de 25 de febrero de 2011, Rec. N.º 278/2010, confirmada en casación por el Tribunal Supremo).

Por ello, para mejor comprensión de lo manifestado, damos una redacción más clara al apartado a) de las “Observaciones respecto a la tramitación del proyecto de decreto” del punto Octavo del informe, con el siguiente tenor literal:

- a) “El Gabinete Jurídico establece la necesidad de valorar si con la audiencia al Comité de Empresa Intercentros se satisfarían las exigencias derivadas de la doctrina judicial existente sobre la audiencia a sindicatos (STSJ de Andalucía, Sede de Málaga, de 25 de febrero de 2011, Rec. N.º 278/2010, confirmada en casación por el Tribunal Supremo), habiendo de procederse a la oportuna subsanación, mediante el otorgamiento del correspondiente trámite de audiencia, en el supuesto de que pudieran existir otros sindicatos no presentes en dicho Comité y que pudieran considerarse interesados o afectados por el proyecto normativo que nos ocupa.

A este respecto, ya en su día se valoró esta cuestión, determinándose en Informe de la propia Agencia de 26 de noviembre de 2020, que consta en el expediente, que, aun cuando no era preciso el trámite de audiencia por tratarse de una disposición meramente organizativa de carácter interno, se consideraba conveniente conocer el pronunciamiento de los sindicatos indirectamente afectados (los representados en el Comité de Empresa Intercentros: CGT, UGT, CCOO, UITA y SIBFI) y de los trabajadores de la Agencia, respecto a la modificación de su estructura directiva, a través también de su órgano legal de representación, así como de la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, respecto a la modificación de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia, que la asumiría una Letrada o un Letrado de dicho Gabinete.

En cuanto a los sindicatos, entendemos que difícilmente puede entenderse que un sindicato que no está presente en el máximo órgano de representación de los trabajadores de la Agencia, pueda tener legitimación para impugnar una disposición interna, que afecta sólo a dichos trabajadores, elemento éste empleado por la doctrina judicial antes referida para discernir sobre la obligatoriedad de dar trámite de audiencia a un sindicato en concreto. Entender lo contrario supondría que hubiese de darse audiencia a todos los sindicatos

Código Seguro de verificación: F7WHkacKm7i9vCKoc03K3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	F7WHkacKm7i9vCKoc03K3w==	PÁGINA	1/2
				
F7WHkacKm7i9vCKoc03K3w==				



existentes, ante un eventual interés indirecto de los mismos, alcance éste que no está amparado por esa doctrina judicial. Además se trata de regular en las Estatutos de AMAYA determinados puestos de trabajo a ocupar por trabajadores cuyas relaciones se basan en contratos de alta dirección, excluidos incluso de la aplicación del Convenio Colectivo de la Agencia (artículo 4.a del Convenio Colectivo de AMAYA; BOJA n.º 245, de 20 de diciembre de 2018).”

En Sevilla, en la fecha indicada en el cajetín de firma electrónica.

El Responsable del Expediente

Fdo.: Iván Cuaresma Rivero

Código Seguro de verificación:F7WHkacKm7i9vCKoc03K3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	F7WHkacKm7i9vCKoc03K3w==	PÁGINA	2/2



F7WHkacKm7i9vCKoc03K3w==



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 391/2021

OBJETO: Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

SOLICITANTE: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

PONENCIA: Gorelli Hernández, Juan
Martín Moreno, José Luis. Letrado Mayor

Presidenta:

Gallardo Castillo, María Jesús

Consejeras y Consejeros:

Álvarez Civantos, Begoña
Dorado Picón, Antonio
Escuredo Rodríguez, Rafael
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaría:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de mayo de 2021 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 1/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su último informe de auditoría, instó la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Se pretendió así adecuar la redacción de su artículo 22, sobre personal directivo, a la estructura de puestos de dirección aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicada en BOJA número 219 de 11/11/2015, modificación operada al amparo de la habilitación contenida en el propio artículo 22 de los Estatutos de la Agencia.

Por otra parte, con fecha 26 de octubre de 2020, se firmó un convenio entre la Consejería Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sobre asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía a la Agencia, que incluye la designación y nombramiento de un letrado o letrada de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones propias de Secretaria del Consejo Rector, que exige un cambio de las previsiones

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 2/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contenidas en el apartado 6 del artículo 8 de los citados Estatutos de la Agencia.

2.- Consecuencia de lo anterior y en este contexto, con fecha 24 de noviembre de 2020 la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, ordena iniciar la tramitación del procedimiento para la elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura del personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía". A dicho acuerdo se acompaña la siguiente documentación elaborada con fecha 18 de noviembre (págs. 35-60):

- Primer borrador del Proyecto de Decreto (págs. 35-36).
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre (págs. 41-42).
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la ley 39/2015 (págs. 43-45).
- Informe de valoración de las cargas administrativas, concluyendo que no comporta al tratarse de una norma de carácter organizativo (pág. 46).
- Memoria económica en la que consta que la entrada en vigor de la norma no comporta incidencia económico-financiera alguna (pág. 47).
- Informe sobre la no realización de consulta pública previa, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 (pág. 48).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 3/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Informe sobre la innecesariedad de someter el Proyecto de Decreto al trámite de información pública y la conveniencia de conceder audiencia al Comité de Empresa Intercentros, así como a la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía (pág. 49).

- Informe de evaluación de impacto de género, emitido teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que lo regula (pág. 50).

- Memoria de no de afección de la norma a menores de edad (pág. 51).

- Test de evaluación de la competencia (pág. 52).

- Nombramiento de la persona responsable de la tramitación del expediente normativo (págs. 53-54).

- Propuesta y borrador de acuerdo para iniciar la tramitación (págs. 55-58).

3.- En cumplimiento de lo acordado sobre la conveniencia de conceder trámite de audiencia al Comité de Empresa Intercentros, así como a la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de noviembre se remite oficio dando traslado del texto proyectado y demás documentación del expediente, a los efectos oportunos (págs. 61-66).

Asimismo, el Proyecto de Decreto se remite para la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Dirección General de Presupuestos; Secretaría General para la Administración Pública; Secretaría General de Hacienda; Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia; Unidad de Igualdad de Género adscrita a la Viceconsejería.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 4/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

4.- En respuesta a lo solicitado, consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la tramitación, si bien contienen diversas consideraciones al proyecto normativo (págs. 72-99):

- Dirección General de Presupuestos (de 11 de diciembre de 2020).
- Secretaría General de Hacienda (de 18 de diciembre de 2020).
- Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (de 16 de diciembre de 2020).

5.- Recibidos en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los precitados informes, a continuación esta realiza su valoración (de 14 de enero de 2021, págs. 100-101) y redacta un nuevo borrador del Proyecto de Decreto (borrador nº 2 sin datar, págs. 102-104) que es remitido seguidamente a la Secretaría General Técnica, junto con el resto de documentación obrante en el expediente, a los efectos de continuar la tramitación del proyecto normativo.

6.- El 22 de enero de 2021 emite su informe la Unidad de Igualdad de Género (págs. 72-73).

7.- Con fecha 5 de febrero de 2021, la Secretaría General Técnica emite su preceptivo informe (págs. 105-110), concluyendo que se ha cumplimentado hasta el momento la tramitación procedimental prevista en la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 5/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ley y disposiciones de carácter general, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como a las normas de carácter específico, quedando a la espera de la recepción del informe de la Secretaría General de la Administración Pública para completar debidamente el expediente.

8.- A la vista del precitado informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía emite su correspondiente valoración (de 11 de febrero de 2021). Asimismo, atendiendo a las observaciones y sugerencias realizadas por la Unidad de Género, dicho órgano redacta el borrador nº 3 del "Proyecto de Decreto por el que se modifica la estructura del personal directivo y de la secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía", que fue remitido a la Viceconsejería, remitiéndose seguidamente al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe.

9.- Entretanto, consta que, con fecha 16 de febrero de 2021, evacua su informe la Secretaría General para la Administración Pública (págs. 90-93).

10.- Remitido el expediente al Gabinete Jurídico, éste emite su preceptivo informe con fecha 31 de marzo de 2021, en el que formula diversas observaciones respecto a la tramitación del Proyecto de Decreto y a su contenido -informe SSCC 2021/20- (págs. 126-134).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 6/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

11.- Con fecha 7 de abril, el órgano directivo que tramita el proyecto normativo realiza valoración del informe del Gabinete Jurídico (págs. 138-144), tras lo cual redacta borrador nº 4 adaptado a las consideraciones del citado informe (págs. 135-137), que es remitido a la Secretaría General Técnica así como a la Viceconsejería a fin de que se continúe su tramitación (págs. 145-166).

12.- A continuación, consta en el expediente que el Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al borrador nº 4, en su informe de 13 de abril de 2021 (págs. 170-172).

13.- Asimismo, consta informe complementario de 19 de abril de 2021 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como aclaración y ampliación del emitido con fecha 7 de abril relativo al borrador nº 4, dando una redacción más clara al apartado a) de las "Observaciones respecto a la tramitación del Proyecto de Decreto" del punto octavo del informe (págs. 173-174).

14.- Tras estas actuaciones, el órgano directivo adapta el texto a las observaciones del Secretariado del Consejo de Gobierno, y redacta el texto definitivo (págs. 167-169) para su estudio en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en cuya sesión del día 15 de abril de 2021, el Proyecto de Decreto, tras la presentación de la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acordó solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Así

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 7/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

consta en certificación de 20 de abril de 2021, del Secretario del Consejo de Gobierno (pág. 176).

15.- Para finalizar la tramitación del proyecto normativo se incorporan en el expediente las siguientes actuaciones:

- Diligencia de 19 de abril de 2021 para hacer constar que en la tramitación del proyecto normativo se han cumplido las prescripciones sobre publicidad establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 505).

- Texto del Proyecto de Decreto con la nueva denominación de "Proyecto de Decreto por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de Abril".

16.- El Proyecto de Decreto que se somete a dictamen de este Órgano Consultivo consta de parte expositiva, artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía el "Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril".

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 8/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Según resulta de la memoria justificativa y del preámbulo del Proyecto de Decreto, este tiene por objeto actualizar los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua en lo que se refiere a la estructura de los puestos directivos, acordada en su día por resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la citada Agencia (BOJA número 219, de 11 de noviembre de 2015), al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia. También se indica que mediante resolución de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de 10 de julio de 2019, se modificó el Reglamento de Régimen Interior (BOJA 138, de 19 de julio de 2019), plasmándose una modificación funcional de los puestos de dirección con manteniendo de la estructura aprobada por la citada resolución de 30 de octubre de 2015.

En el expediente y en el preámbulo se destaca que, si bien la referida modificación de la estructura directiva de la Agencia fue publicada con arreglo a la habilitación del artículo 22 de los Estatutos, se ha estimado conveniente actualizar el tenor literal de dicho artículo, reflejando en él dicha modificación, siguiendo la recomendación de la Intervención General y en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Proyecto de Decreto modifica el artículo 8, apartado 6, de los citados Estatutos, estableciendo que la Secretaría del Consejo Rector será desempeñada por un

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 9/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

letrado o letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el convenio de asistencia jurídica suscrito con fecha 26 de octubre de 2020 entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Una vez precisado el limitado alcance de la modificación que se postula, cabe recordar que los Estatutos objeto de modificación fueron examinados por este Consejo Consultivo en sus dictámenes 835/2010, 206/2011 y 851/2018, en los que destacamos que son una manifestación del ejercicio de la potestad autoorganizatoria. Siendo así, volvemos a reiterar que el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. El propio Estatuto de Autonomía dispone en su artículo 158 que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

Tal y como se recuerda en el expediente sometido a consulta, las agencias se encuentran reguladas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 56 dispone que *“Los estatutos de las agencias administrativas y públicas empresariales se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia y*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 10/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública”.

Expuesto lo anterior, cabe concluir que la Comunidad Autónoma ostenta competencias suficientes para adoptar la norma reglamentaria proyectada, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 56 de la citada Ley 9/2007.

II

Sentado lo anterior, procede examinar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto seguido por la Consejería consultante. Lo hacemos adelantando que, en este plano, a la luz del expediente remitido a este Consejo Consultivo puede afirmarse que la tramitación se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en las restantes disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

También se han observado las normas contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, en el que se regula “la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”. A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, inter-

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 11/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

puesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial. La exigencia de dichos principios se plasma en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en el que se regula la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Expuesto lo anterior, hay que señalar que el acuerdo de inicio del procedimiento fue adoptado, con fecha 24 de noviembre de 2020, por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el borrador de la norma y los siguientes documentos, datados el 18 de noviembre de 2020: memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación; memoria económica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; documento relativo a los criterios para determinar la eventual incidencia de la disposición en materia de competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas,

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 12/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

elaborado según el documento aprobado por la resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía; informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Del mismo modo se adjunta informe, con la misma fecha antes indicada, de evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 22 de enero de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012. También se acompaña memoria justificativa sobre falta de repercusión de la norma sobre los derechos de la infancia (de 18 de noviembre de 2020), de conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril. Asimismo, consta informe de misma fecha sobre la inexistencia de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006.

El expediente permite constatar la emisión de diversos informes con la siguiente procedencia y fundamentación: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (31 de marzo de 2021), de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 13/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería proponente (de 5 de febrero de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 11 de diciembre de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General de Administración Pública (de 16 de febrero de 2021), en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre; Secretaría General de Hacienda (de 18 de diciembre de 2020), de conformidad con el en el artículo 56.1 de la Ley 9/2007; y Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia (de 16 de diciembre de 2020), emitido en virtud del artículo 7.1.j) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sobre la competencia para la emisión de informe sobre la elaboración y modificación de los estatutos de las entidades instrumentales.

En lo que respecta a los trámites de consulta previa, audiencia e información pública, el Centro Directivo encargado de la tramitación justifica la innecesariedad de dichos trámites por tratarse de una norma de carácter organizativo que se limita a actualizar la estructura directiva según lo acordado por el Consejo Rector de la misma Agencia. Este planteamiento concuerda con lo previsto en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015 y 45.1 de la Ley 6/2006. No obstante, cabe señalar que se ha concedido audiencia al Comité Intercentros de la Agencia

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 14/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

y a la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Consta en el expediente la valoración de dichos trámites por el Centro Directivo que impulsa la elaboración de la norma.

Por su parte, el Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 14 de abril de 2021.

El Proyecto de Decreto fue examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (sesión de 15 de abril de 2021), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006.

Mediante diligencia de la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 19 de abril de 2021, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicho cumplimiento se verifica en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Expuesto lo anterior, destacamos que las observaciones y sugerencias formuladas durante la sustanciación del procedimiento han sido examinadas y valoradas por el órgano responsable de su tramitación, quedando constancia en el expediente

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 15/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, sino que se dota de verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos.

III

En cuanto al texto del Proyecto de Decreto, cabe señalar que se ajusta a Derecho. Sin perjuicio de lo anterior se formulan las observaciones que siguen, de simple técnica normativa.

1.- Sobre el título de la disposición proyectada. Al variar el título del Proyecto de Decreto en la versión objeto de dictamen, podría transmitirse la impresión de que no se trata de una modificación puntual, sino de mayor alcance. En casos como el presente está justificado indicar la finalidad de la modificación [Proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia (...) en lo referente al desempeño de la secretaría del Consejo Rector y la estructura de puestos directivos] o al menor señalar que se modifican "determinados preceptos de los Estatutos". (TL)

2.- Sobre la cita de determinados informes en la fórmula de promulgación. El Proyecto de Decreto emplea la siguiente fórmula promulgación: "En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 16/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,... el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha xx de xxxx de 2021".

Exceptuando la mención al dictamen del Consejo Consultivo, vinculada a la exigencia de expresión de conformidad o desacuerdo con lo dictaminado prevista en el artículo 10 de su Reglamento Orgánico, la cita de otros informes, aun sean preceptivos y vengan exigidos por la Ley, no deberían incorporarse a la fórmula de promulgación de la disposición proyectada. **(TL)**

3.- Artículo único, apartado uno, en la redacción dada al apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos. En el primer párrafo del referido apartado, no sólo debería indicarse la exigencia de titulación de licenciado en Derecho, sino también la de graduado. **(TL)**

Por otro lado, en el segundo párrafo debería sustituirse la expresión "se suscriba el correspondiente convenio" por "cuando se haya suscrito el correspondiente convenio". **(TL)**

Asimismo, en lo que respecta al párrafo tercero, debería mejorarse la redacción, ya que al comenzar dicho párrafo con

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 17/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la expresión "En este último caso" (desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado del Gabinete Jurídico), podría entenderse incorrectamente que únicamente en ese caso operaría el inciso "con voz y sin voto", que no sería aplicable al desempeño de la Secretaría por personal de la Agencia. Comoquiera que el propósito de la norma es que dicha previsión opere en ambos casos, el inciso referido debería contemplarse en el párrafo anterior. **(TL)**

CONCLUSIONES

I. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo Proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II. El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación **(FJ II)**.

III. En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto, se formulan las siguientes **observaciones de técnica legislativa**:

- (1) **Título del Proyecto de Decreto** (*Observación III.1*).
- (2) **Sobre la cita de determinados informes en la fórmula de promulgación** (*Observación III.2*).
- (3) **Artículo único, apartado uno, en la redacción dada al apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos** (*Observación III.3*).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 18/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SR. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.- SEVILLA**

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	02/06/2021	PÁGINA 19/19
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmU82CXMxD9N7KEVZ5YRG6FM9ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	